

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0390

15 DIC 2020

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, provenientes de un pozo existente en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria N° 192-25311, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, presentada por EXPRESO BRASILIA S.A. con identificación tributaria No 890100531-8”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANGEL CONDE ALVAREZ identificado con la C.C. No 3.805.441, actuando en calidad de Gerente de EXPRESO BRASILIA S.A. con identificación tributaria No 890100531-8, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, provenientes de un pozo existente en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria N° 192-25311, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1215 del 31 de Diciembre de 2020, con reporte de entrega de fecha 13 de Enero de 2020, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal

Que en fecha 11 de Febrero de 2020, se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no cumplió con lo exigido en el numeral 1 del oficio de requerimiento. En efecto cabe señalar que se le requirió el aporte del certificado de matrícula mercantil del establecimiento para el cual se requiere la concesión. Lo anterior teniendo en cuenta que a luz del PUEAA, el recurso hídrico se requiere para un establecimiento denominado Expreso Brasilia. En diversos apartes de dicho PUEAA se le lee lo siguiente : a) **“LAVADERO EXPRESO BRASILIA ubicado en la calle 11 No 1 en el barrio La Granja del corregimiento de Loma jurisdicción del municipio de El Paso.....** b) El agua **“ se captará del aljibe perforado ubicado en las instalaciones del lavadero EXPRESO BRASILIA....”**. c) **“la demanda de agua para uso de lavado de vehículos del lavadero EXPRESO BRASILIA....”** d) **“El programa es aplicable en todos los procesos actividades y/o servicios que son desarrollados por el lavadero EXPRESO BRASILIA....”**E) El objetivo general del PUEAA es **“Establecer acciones y recursos orientados a la correcta gestión del recurso hídrico usado en las actividades del lavadero EXPRESO BRASILIA S.A.S”**. Frente a ello cabe indicar, que el certificado de existencia y representación legal de EXPRESO BRASILIA S.A. que se allegó, no acredita que dicha sociedad tenga matriculado un establecimiento con dicho nombre. De igual manera es menester anotar que no se allegó ningún certificado de matrícula de un establecimiento con el nombre en citas.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0390 -CORPOCESAR- 15 DIC 2020

Continuación Resolución No 0390 -CORPOCESAR- 15 DIC 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, provenientes de un pozo existente en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria N° 192-25311, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, presentada por EXPRESO BRASILIA S.A. con identificación tributaria No 890100531-8.

----- 2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, provenientes de un pozo existente en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria N° 192-25311, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, presentada por EXPRESO BRASILIA S.A. con identificación tributaria No 890100531-8 sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 220-2013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de EXPRESO BRASILIA S.A. con identificación tributaria No 890100531-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

15 DIC 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco. (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 220-2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181